

**Constancia secretarial:** señor Juez deo constancia que, por auto de fecha 25 de abril de 2022 se ordenó el emplazamiento de la parte demandada, señor Juan Rafael Henao Velásquez.

Posteriormente, la parte demandada presenta contestación a la demanda por intermedio de apoderado judicial, objetando el avalúo; quienes posteriormente allegan el respectivo avalúo.

Igualmente, la parte demandante allega escrito manifestando lo anterior.

**A despacho para proveer.**

Camilo Gómez Salazar  
Escribiente

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 2021-261

Conforme el escrito de contestación a la demanda presentado por la parte demandada, y de acuerdo al artículo 301 del C.G.P., por conducta concluyente el señor Juan Rafael Henao Velásquez se entiende notificado del auto que admitió la demanda.

Se reconoce personería al abogado Carlos Andrés David Borja con T.P. 224.473 del C.S. de la J. para que represente los intereses de la parte demandada conforme el poder especial conferido.

Ahora bien, conforme **el avalúo** presentado por la parte demandada señor Juan Rafael Henao Velásquez, y de acuerdo al numeral 6 del Artículo 399 del C.G.P., se le corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, y a partir de la notificación del presente auto.

Notifíquese,

  
**Jorge Iván Hoyos Gaviria**  
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 2 de junio de 2022 en la  
fecha, se notifica el Auto  
precedente por ESTADOS N° 066,  
fijados a las 8:00a.m.

  
Verónica Tamayo Arias  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6864d669a8683efb3fa09b7c64b551379a55540552345f218432f84ddae3c4b9**

Documento generado en 01/06/2022 03:42:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**